Expte. 3678-D-05
Ord. 5451/05

ACUERDO ESPECIFICO DE COLABORACIÓN

ENTRE LA FACULTAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN Y LA MUNICIPALIDAD DE TRES ARROYOS

Entre la **MUNICIPALIDAD DE TRES ARROYOS**, representada en este acto por el Señor Intendente Municipal, Carlos Alberto Sánchez, y el Sr. Secretario de Gobierno, Hugo Alberto Fernández, en adelante LA MUNICIPALIDAD, por una parte; y la **FACULTAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN, de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA**, representada en este acto por la Sra. Decana Ana Barletta, en adelante LA FACULTAD, por la otra, se conviene en celebrar el presente **ACUERDO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN**, el que se encuentra sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA Marco del acuerdo

El presente acuerdo se formaliza dentro del Convenio marco celebrado entre la Municipalidad y la Universidad Nacional de La Plata con fecha 26 de octubre de 2004, y especialmente teniendo en cuenta lo acordado en el artículo 3° del mismo, teniendo presente, asimismo, los términos del Decreto Municipal n° 1.489/05.

SEGUNDA Objeto

En dicho marco, considerando los estrechos vínculos entre el Programa de Educación Permanente de Adultos Mayores (en adelante PEPAM) dependiente de LA FACULTAD, y el Centro Regional de Estudios Superiores Tres Arroyos (en adelante CRESTA), organismo dependiente de LA MUNICIPALIDAD; y conscientes de la importancia del trabajo para la promoción de los adultos mayores, y atento al desarrollo del PEPAM, ambas partes acuerdan la creación del Programa Educativo de Mayores de Tres Arroyos (en adelante PEMTA), bajo el asesoramiento, supervisión y capacitación de los docentes del PEPAM.

TERCERA Obligaciones a cargo de la Facultad

LA FACULTAD se compromete a implementar la puesta en funcionamiento del PEMTA, la capacitación de sus docentes y el seguimiento y supervisión de sus actividades, a partir del día 1° de julio del año 2005, siguiendo la modalidad del PEPAM.

Las partes podrán acordar, cuando lo consideren conveniente, la incorporación de otras actividades que se desarrollen en el PEMTA cursos, seminarios, y talleres con temas a designar según necesidades regionales.

CUARTA Cuerpo docente y contenido de los cursos

La coordinación, selección y seguimiento de las actividades del PEMTA estarán a cargo de un Responsable académico con las funciones mencionadas.

Las actividades curriculares a que se hace referencia en la cláusula tercera estarán a cargo de los docentes que al efecto se seleccionen en acuerdo entre el PEMTA y el PEPAM.

El contenido de los cursos que se desarrollen en la ciudad de Tres Arroyos serán los establecidos de común acuerdo entre el PEPAM y el PEMTA.

QUINTA Alumnos

Los alumnos inscriptos en el ámbito del PEMTA deberán ser personas mayores de cincuenta (50) años, con disposición adecuada (según las normas establecidas por el PEPAM) para abordar nuevas experiencias en actividades grupales. Se podrán establecer cupos máximos conforme las disponibilidades docentes y materiales.

SEXTA Obligaciones a cargo de la Municipalidad

La Municipalidad se obliga a:

a) Abonar los honorarios o remuneraciones de los docentes con los que individualmente formalizará el correspondiente contrato, de acuerdo a la legislación vigente y en las condiciones que se aprobaren en el Protocolo Complementario que a tal efecto formará parte integrante del presente acuerdo;
b) Abonar los gastos de viáticos y movilidad que se convengan;
c) Brindar la infraestructura necesaria para el normal desarrollo de las actividades docentes y administrativas;
d) Abonar el monto que se convenga para el Responsable académico a cargo de las actividades del PEMTA.

SÉPTIMA Interrupción del servicio

La falta total o parcial de financiamiento por parte del Municipio interrumpirá la prestación del servicio académico por parte de LA FACULTAD, en forma inmediata.

OCTAVA. Vigencia del convenio

El presente acuerdo tendrá vigencia por dos años, con la posibilidad de ser prorrogado. Antes del cumplimiento de ese período, podrá ser denunciado formalmente por las partes, obligándose

ambas, en tal caso, a concluir las actividades académicas del período en que se produce la interrupción del servicio.

DE RECÍPROCA CONFORMIDAD se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor en la Ciudad de La Plata a los 8 días del mes de julio de 2005.

Prof. ANA MARIA BARLETTA
Decana
Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación

HUGO ALBERTO FERNANDEZ
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE TRES ARROYOS

CARLOS ALBERTO SANCHEZ
INTENDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE TRES ARROYOS